



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0306-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de Agosto del 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°4391-2022 de fecha 23 de Agosto del 2022,
- ii) El Informe N°418-RR.HH/PAUU/MDPN/2022, de fecha 26 de Agosto del 2022,

CONSIDERANDO;

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante LEY N°27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, establece en el Artículo 17°. - Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante INFORME TECNICO N°001378-2022-SERVIR-GPFSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil", se le indica que, el Artículo 63° del Reglamento General de la Ley Servicio Civil, establece la relación de dirigentes de una organización sindical (sindicato, federación o confederación) con derecho a solicitar licencia sindical, los cuales son:

- a) Secretario General;
- b) Secretario Adjunto, o quien haga sus veces;
- c) Secretario de Defensa; y
- d) Secretario de Organización

Que, mediante Expediente Administrativo N° 4391-2022 de fecha 23/08/2022, el Sr. CARLOS ANTON HUARHUA – Dirigente Nacional de Derechos Humanos de la FENAOMP, solicita LICENCIA SINDICAL con goce de remuneraciones por motivo de participar en el CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DE LA **Federación Nacional de Obreros Municipales del Perú – FENAOMP**, a realizarse en la ciudad de Lima, los días 01 y 02 de Setiembre del 2022.

Que, mediante El Informe N°418-RR.HH/PAUU/MDPN/2022, de fecha 26 de Agosto del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad Municipal, señala que en virtud al INFORME TECNICO N°001378-2022-SERVIR-GPFSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil", se le indica que, el Artículo 63° del Reglamento General de la Ley Servicio Civil, establece la relación de dirigentes de una organización sindical (sindicato, federación o confederación) con derecho a solicitar licencia sindical, los cuales son:

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

- Secretario General;
- Secretario Adjunto, o quien haga sus veces;
- Secretario de Defensa; y
- Secretario de Organización

En ese sentido, visto la norma establecido y teniendo en cuenta que dicha actividad se viene realizando cada año, se considera oportuno brindar licencia sindical con goce de remuneraciones al Sr. CARLOS ANTON HUARHUA – Dirigente Nacional de Derechos Humanos de la FENAOMP

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 163-2022/MDPN de fecha 21 de Junio de 2022, se establece en el **Artículo Primero**. - AMPLIAR LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS y RESOLUTIVAS, otorgadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2021/MDPN, de fecha 04 de febrero de 2021, al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES - GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, designado con Resolución de Alcaldía N° 0559/2019/MDPN, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20, del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo:

RESUELVE;

Artículo Primero: **CONCEDER**, Licencia con goce de haber, sujeta a compensación posterior, al servidor: Sr. CARLOS ANTON HUARHUA – Dirigente Nacional de Derechos Humanos de la FENAOMP, con eficacia anticipada los días 01 y 02 de Setiembre del 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN